

OFICIO ORD. Nº 015/P 1874

ANT.: Solicitud de acceso a la información pública de la Asociación de Jardines Infantiles y Salas Cunas VTF de Valdivia (SAIP AJ010T0000573).

MAT.: Deniega parcialmente solicitud de acceso a la información.

SANTIAGO, 26 JUL 2016

DE: DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA  
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A: [REDACTED]

I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

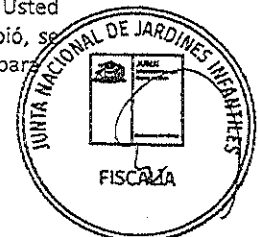
*"solicito favor conocer los montos destinados para la entrega del bono seicep 2014,2015,2016, detallando los nombres/estamento/grado/unidad educativa/comuna/región Y montos totales contemplados para cada funcionaria a nivel país; además saber de donde provienen los recursos destinados para la entrega de dicha bonificación.."*

II.- Al respecto, de acuerdo a lo indicado por el Departamento de Recursos Humanos de este órgano de la Administración del Estado es preciso informar a Usted que en la siguiente tabla podrá acceder a la información solicitada en términos genéricos respecto a los montos totales del bono SEICEP correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, desagregada por estamento y tramos.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que no es posible hacer entrega de la información detallada en la forma en que fue requerida, esto es, mencionando el nombre de cada funcionario, grado, unidad educativa, comuna, región y monto total recibido por cada funcionario respecto del bono consultado. Lo anterior, por cuanto la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) no cuenta con una base de datos sistematizada en la forma en que fue solicitada, de tal forma que elaborar aquella información significaría distraer indebidamente las funciones del personal del Servicio, por las razones que paso a exponer en los párrafos siguientes.

En primer lugar, para hacer entrega de la información por Usted requerida sistematizada por cada uno de los funcionarios que recibieron el incentivo denominado SEICEP, hay que considerar que el número de funcionarios de la JUNJI que recibieron el incentivo en los años 2014, 2015 y en el presente 2016 corresponde a la cantidad de 11.685, 12.284 y 12.837, respectivamente.

En segundo lugar, es necesario comunicar a Usted que para elaborar una base de datos sistematizada por cada funcionario según se describió, se debe comenzar por levantar las matrices de pago de cada año desde el sistema informático, para





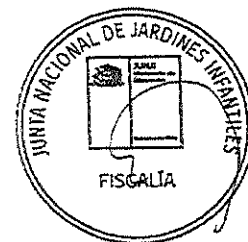
luego elaborar un consolidado para cada año. Asimismo, se debe levantar la información relativa a las unidades educativas y/u oficinas donde trabaja cada funcionario, junto con el grado y otros datos solicitados, para finalmente hacer el cruce de datos y sistematizar la información. Además hay que considerar que los pagos no son necesariamente iguales a las cuotas definidas, ya que depende de los días efectivamente trabajados de cada funcionario en el cuatrimestre, fecha de ingreso, ausencias, entre otros aspectos. De esta manera el pago de la cuota por cada funcionario es variable, dependiendo de los aspectos indicados previamente, y requiere un análisis individual para determinar las diferencias.

Considerando que en la Unidad de Remuneraciones, a quien le correspondería elaborar la información, está conformada por sólo un funcionario por cada Dirección Regional (excepto en las regiones II, III, IV, V, VIII, IX y XII). La sistematización de esta información tendría que ser recopilada al menos por un funcionario por región, en consecuencia la extracción de la información y el cruce de datos que se debe realizar para llegar a cada dato exacto respecto de cada año de los cuales fueron solicitados, tardaría aproximadamente cinco minutos por cada funcionario en el cada uno de los periodos consultados, y al considerar que el ejercicio debe realizarse 36.806 veces, esto nos da un total de cinco semanas de dedicación exclusiva por funcionario para elaborar la sistematización de la información.

Por las razones expuestas recientemente, la JUNJI a través de la Unidad de Remuneraciones dejaría de cumplir las siguientes funciones:

- Procesar preliminarmente las remuneraciones, para su revisión, ajuste y cuadratura.
- Generar liquidaciones correspondientes al proceso de pago.
- Administrar el proceso de pago del bono Incentivo del Sistema de Evaluación Integral de la Calidad de la Educación Parvularia (SEICEP) y Modernización.
- Generar y controlar el pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios, dentro de los plazos establecidos por las leyes vigentes.
- Procesar mensualmente el Impuesto Único a la Renta.
- Elaborar el formulario para cálculo de rentas por bonificación por retiro.
- Recopilar informes para la elaboración de informe del Instituto Nacional de Estadística INE.
- Responder a los/as funcionarios/as que requieren información, certificados y asesoría sobre el pago de sus remuneraciones.
- Atender a los representantes de las entidades previsionales.
- Llevar a cabo mensualmente el proceso de ajustes y retenciones de remuneraciones.-
- Revisión de antecedentes y dictación de la Resolución que concede Bono Post Laboral establecido en la Ley 20.305.-
- Mantención diaria de la base de datos del Convenio Banco Estado, para el pago de las remuneraciones del personal JUNJI.
- Regularización de las moras presuntas de los pagos de cotizaciones previsionales tanto a las AFPs como Isapres.-

Cabe mencionar que la información relativa al monto del incentivo SEICEP se extraería de las matrices de pago de cada región. Asimismo, la información relativa a la unidad educativa donde se encuentra cada funcionario, el grado y otros datos por usted consultado se extraería de una base de datos institucional disponible en cada región.





III.- Por estos fundamentos, la autoridad que suscribe viene en denegar parcialmente la entrega de la información relativa a montos del incentivo SEICEP por usted requerida, por configurarse la causal de secreto o reserva establecido en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública", cuyo texto legal establece lo siguiente:

"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:


c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."

VI.- Asimismo, se informa a Ud. que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el Consejo para la Transparencia.

V.- Se hace presente que la entrega de la respuesta parcial se encuentra libre del costo directo por concepto de reproducción, realizándose a través del correo electrónico que indicó en su solicitud.

VI.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico: [smachuca@junji.cl](mailto:smachuca@junji.cl) y/o [casanchez@junji.cl](mailto:casanchez@junji.cl); o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Marchant Pereira N° 726, Providencia o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

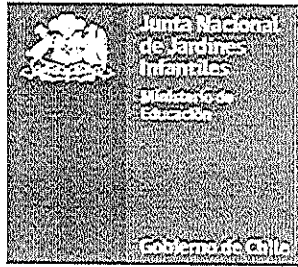
Se despide atentamente.

  
DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA L.  
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DLdeML/LRM/MUS/SMV/CAG  
Distribución:

- Encargada Ley de Transparencia (Catalina Sánchez)
- Archivo Departamento Jurídico (553/2016)
- Oficina de Partes.





Año 2014

Aprobado Ley de Presupuesto P 01 \$7.460.768 miles.

Estamento	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4
Profesional	83.704	71.358	63.929	56.020
Técnico	53.798	47.342	45.805	42.424
Administrativo	50.621	44.465	43.097	40.018
Auxiliar	44.935	39.412	35.647	32.383

Año 2015

Aprobado Ley de Presupuesto P 01 \$8.123.240 miles.

Estamento	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4
Profesional	83.725	76.143	67.765	59.381
Técnico	61.466	54.090	52.334	48.470
Administrativo	53.653	47.183	45.683	42.419
Auxiliar	52.718	46.238	41.821	37.992

Año 2016

Aprobado Ley de Presupuesto P 01 \$11.424.530 miles.

Estamento	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4
Profesional	92.362	79.270	70.543	61.316
Técnico	66.608	58.615	56.712	52.525
Administrativo	55.353	49.065	47.553	44.158
Auxiliar	57.145	50.121	45.333	41.183